



Dirección de Informes Financieros y Contables  
Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Paseo de la Castellana, 15  
28046 Madrid

Bilbao, 30 de junio de 2006

Muy Señor nuestro:

Con fecha de 20 de junio de 2006 se recibió a mi atención en el domicilio social de Vidrala S.A. (en adelante, "Vidrala" o la "Sociedad") requerimiento de información en relación con la salvedad cuantificada incluida por la firma de auditoría PriceWaterhouseCoopers S.L. en las cuentas anuales individuales de Vidrala S.A..

A continuación pasamos a responder puntualmente a todas y cada una de las cuestiones que en dicha comunicación se formulan:

1.- **En relación con la salvedad, razones por las cuales, no obstante la disconformidad del auditor con los criterios aplicados, la sociedad no ha considerado esta circunstancia, de manera que las cuentas anuales individuales expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera, patrimonial y de los resultados de las operaciones tal y como requiere la legislación mercantil vigente.**

Como primer ejercicio de aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el Comité de Auditoría determinó la homogeneización máxima posible entre las cuentas contables individuales de Vidrala, S.A., formuladas según el Plan General de Contabilidad, y las cuentas del Grupo Consolidado reflejadas según la nueva normativa internacional.

A estos efectos, la cuentas consolidadas incluían en la fecha de primera conversión a NIIF, 1 de enero de 2004, los conceptos que individualmente ocasionaron la salvedad a que hace referencia este informe. Por ello, y dado que en el Grupo consolidado el impacto en el

3605361\_3.doc



**COMERCIAL**

Barrio Munegazo, 22  
01400 Llodio - (Álava)  
España

España

Tel. +34 94 671 97 10  
Fax +34 94 671 97 17/09  
comercial@vidrala.com

Exportación

Tel. +34 94 671 97 15  
Fax +34 94 671 97 09/17  
export@vidrala.com

Portugal

Tel. +351 244 555 010  
Fax +351 244 555 014  
vendas@vidrala.com

ejercicio 2005 de dichos ajustes, tenía efecto en las Reservas del Grupo, el Comité de Auditoría optó por reconocerlo de idéntica manera en las reservas de las cuentas individuales.

El efecto en las cuentas individuales de Vidrala, S.A. del registro de la provisión y de imputación de créditos fiscales en la cuenta de resultados correspondiente al 2005, hubiera desvirtuado los resultados de la sociedad en dicho ejercicio, siendo el origen de los mismos en ejercicios anteriores.

Las cuentas individuales de Vidrala, S.A. correspondientes al ejercicio 2005 explican y cuantifican el efecto de esta imputación a reservas, siendo por tanto una cuestión decidida y aceptada por los órganos de administración de la Sociedad, siendo conscientes de la misma forma de que se trata de una salvedad transitoria atribuible únicamente al ejercicio 2005.

**2.- En cuanto a las funciones mencionadas anteriormente sobre el Comité de Auditoría, acciones llevadas a cabo por el mismo tendentes a la consecución del objetivo de recibir por parte del auditor una opinión favorable a través de su informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales de la entidad, así como manifestación sobre si el Comité de Auditoría, en su caso, ha preparado para su presentación a la Junta de Accionistas, el informe sobre su actividad anual en el que se haya descrito y explicado con claridad cuáles han sido las discrepancias entre el Consejo de Administración y los auditores externos.**

El Comité de Auditoría de Vidrala S.A. preparó para su aprobación por parte del Consejo de Administración un informe explicativo de las causas que motivaron la inserción de una salvedad cuantificada en las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005 y sobre sus posibles consecuencias sobre los datos para el ejercicio 2006.

Este Comité defendió la sustancial irrelevancia de la salvedad en lo que afecta a las cuentas presentadas, en la medida en que su impacto desaparece en las cuentas anuales correspondientes al grupo consolidado. Los elementos utilizados por la Comisión en defensa de sus argumentos residen básicamente en el hecho de que las normas internacionales de información contable (NIIC) permite el reflejo con cargo a reservas de las provisiones para

riesgos y gastos y de la activación de créditos fiscales a que hace referencia la salvedad de las cuentas anuales individuales, lo cual viene a determinar la salvaguarda de sus efectos sobre las cuentas consolidadas del grupo Vidrala.

Asimismo, el Comité de Auditoría, a través de la figura de su Presidenta, presentó en la Junta General de Accionistas de la Sociedad del pasado 20 de junio de 2006 el informe anual de la Comisión para el ejercicio haciendo mención a todos los efectos significativos referentes a las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2005.

Quedamos a su disposición para cualquier ulterior aclaración que pudiera necesitar en relación con el objeto del referido requerimiento de información.